

Expediente nº: 190/2019

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Documento firmado por: El Alcalde

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DEL ART. 34.2 LCSP DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL RESTAURANTE-BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, Y CONCESIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL REFUGIO "LA FUENTE DEL BERRO" Y LA VIA FERRATA PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN TURISTICA, DEPORTIVA Y MEDIOAMBIENTAL

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato: contrato mixto del art. 34.2 LCSP de concesión de servicios del restaurante-bar de las piscinas y concesión demanial del Paraje Fuente del Berro y Vía Ferrata, para su conjunta gestión y explotación turística, deportiva y medioambiental a riesgo y ventura del contratista, de forma conjunta, y vinculada al Proyecto Parque Montañas de Urbión, de los siguientes bienes propiedad del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra:

PARAJE FUENTE DEL BERRO:

El objeto conjunto de este pliego permitirá, para el desarrollo de la actividad propuesta, el uso de la parte de parcela necesaria del Monte de Utilidad Pública nº 132 ubicado en el término municipal de Duruelo de la Sierra, donde se ubica el refugio denominado "Fuente del Berro" de unos 150 m2 de superficie construida.

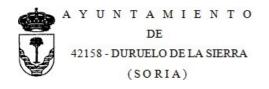
La delimitación de la superficie utilizable de la parcela se realizará en función del programa de actividad que se presente en cada oferta. Dicha superficie de parcela a vincular, deberá quedar perfectamente clara en la propuesta técnica del ofertante así como la utilización que de ella se pretenda realizar, siendo como máximo una superficie de 1.000 m2 perimetral a dicho refugio, correspondiendo a la zona desarbolada adyacente al mismo.

VIA FERRATA

Se trata de una instalación ubicada en la Cuerda de la Graja y paraje de Castroviejo.

La Instalación cuenta con dos recorridos de via ferrata, uno de iniciación en el paraje Castroviejo y otro avanzado en la propia Cuerda de la Graja. También cuenta con una caseta de aperos y 60 equipaciones de préstamo para alquiler.

El material fungible deberá ser ofertado y detallado por el adjudicatario de la explotación.



BAR DE LAS PISCINAS

Corresponde a un inmueble destinado a bar restaurante, recién ampliado, ubicado en el edificio perteneciente al complejo de las piscinas municipales. Está ubicado en la carretera de Castroviejo S/N, y da servicio a la zona recreativa de las piscinas municipales.

La Instalación cuenta con todo el equipamiento mínimo necesario para llevar a cabo la actividad, excepto el material fungible que deberá ser ofertado y detallado por el adjudicatario de la explotación del servicio.

Cargas:

El conjunto de inmuebles se encuentra libre de cargas, a excepción de las derivadas de la propia gestión del Monte Público 132 en el que se ubican tanto la Fuente del Berro como la Vía Ferrata. Como consecuencia de esto último la explotación de ambos elementos queda sujeta al Pliego particular de Condiciones Técnico-Facultativas elaborado por el Área de Gestión Forestal del Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, que se integran y forman parte de las prescripciones técnicas.

El derecho de gestión y explotación se constituirá sobre el conjunto como "cuerpo cierto", sin que quepa reclamación alguna por diferencias de superficie o como consecuencia de condiciones que puedan encarecer la construcción, rehabilitación, ampliación o implantación de nuevos servicios o instalaciones.

La ejecución del contrato conlleva varios aspectos:

- -La rehabilitación y recuperación del edificio Fuente del Berro adaptándolo a la normativa vigente para su utilización, ampliación y/o el establecimiento de instalaciones anexas vinculadas a la actividad turística.
- -La posterior explotación del mismo conforme a cualquier uso que esté permitido por el planeamiento.
- -La explotación del edificio restaurante-bar de las piscinas.
- -La explotación de la instalación de Vía Ferrata, ubicada en el paraje de Castroviejo.

<u>Necesidad a satisfacer</u>: el Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra pone a disposición del concesionario varios bienes municipales para su mejora, gestión y explotación turística compatible con el entorno y complementaria del Proyecto Parque de Urbión.

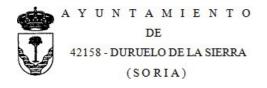
Para ello se carece del personal propio necesario para la gestión y explotación de estas instalaciones, lo que justifica la necesidad de acudir a medios externos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo mixto de concesión de servicios del restaurante-bar de las piscinas y concesión demanial respecto a la Fuente del Berro y la Vía Ferrata**, de acuerdo con los artículos 15 y 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las diversas prestaciones del contrato constituyen una unidad funcional tal como se justifica en el pliego de prescripciones técnicas.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no puede ser dividido en lotes, dado que la naturaleza del mismo no hace posible ésta, ya que se trata de una unidad funcional.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato



Código CPV

Descripción

79993000-1 Servicios de gestión de edificios e instalaciones 92000000 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos 55410000-7 Servicios de gestión de bares

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: Plataforma de Contratación del Sector Público. https://contrataciondelestado.es.

<u>CLÁUSULA CUARTA. Canon. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado</u> del Contrato

El canon que se establece como tipo de licitación, se fija en total de 5.240,00 € anuales, más IVA.(Fuente del Berro y Vía Ferrata: 240 € y restaurante-bar de las piscinas: 5.000 €)

Las ofertas lo serán por el tipo o al alza, debiendo los ofertantes en todo caso indicar la cifra concreta por la que se formula la proposición indicando precio anual, que incluye la cantidad líquida que se oferta al Ayuntamiento. Será desechada la proposición que incluya una oferta inferior al tipo, y también la que no se ajuste al modelo que se inserta al final de las presentes cláusulas y que será facilitado por el Ayuntamiento a todos los interesados.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 26.200 euros (IVA EXCLUIDO)

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

El concesionario ofertará en concepto de canon una cantidad anual mínima de $5.240,00\,\mathrm{c}+\mathrm{IVA}$

La oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima.

CLÁUSULA SEXTA. Pago del canon al Ayuntamiento

El pago del canon al Ayuntamiento se efectuará de la siguiente forma:

Se abonará en dos pagos anuales: la fecha de referencia para el ingreso será la de recepción de la notificación de la adjudicación y el abono se realizará:

-El 50% del canon dentro del primer mes siguiente y el 50% restante dentro del 7° mes siguiente, ambos a contar desde la fecha de referencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas. En este contrato no se revisarán tarifas.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del contrato.

El plazo inicial de la concesión será de 5 años, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
- **a).1** De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **a).2** De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- **c) De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- **2.** La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

- 3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000- euros, que cubra al menos los riesgos profesionales, con un plazo mínimo de vigencia hasta la finalización del contrato.

- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- d) Con un certificado bancario donde se haga constar que el titular de la propuesta ha venido cumpliendo con regularidad sus compromisos de pago ordenados a través de esa entidad y por tanto presenta capacidad financiera por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación para atender los compromisos de pago adquiridos

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

- **3.2.**La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:
- a) Una relación de los principales trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
- j) Copia de acuerdos o Resoluciones que acrediten el haber gestionado anteriormente piscinas de uso público
- 4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del

Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación</u> Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en calle La Iglesia n^{o} 1 en horario de 9 a 14, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las ofertas se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10.3. Información a los licitadores

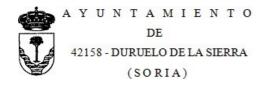
El expediente, junto con el Pliego de Cláusulas, se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes. Asimismo se facilitará cuanta información se requiera en los servicios técnicos del Ayuntamiento.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación «Proposición para licitar en la contratación de....». La denominación de los sobres es la siguiente:

a) Sobre «A»: Documentación Administrativa.

-Sobre A: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº A: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TOMAR PARTE EN".



Su contenido será el siguiente:

- a) Instancia en la que se indique claramente la entidad o persona que presenta la oferta con indicación una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, y con declaración expresa de aceptación íntegra del presente pliego, ajustado al modelo que figura en el Anexo I.
- b) <u>Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, junto con el Documento Nacional de Identidad del representante.</u> Se necesita en aquellos documentos que acrediten la representación, el **bastanteo** de los Letrados de la Asesoría Jurídica General, pudiéndose admitir el bastanteo efectuado por funcionario de otra Administración.
- c) Los que justifiquen <u>los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica</u> de acuerdo con lo señalado en la cláusula novena de este pliego.
- d) <u>Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y</u> que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (anexo 1).
- e) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción española, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero en los términos del Art. 140.1 f) LCSP

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

El licitador podrá optar por no presentar la anterior documentación en el momento de su oferta y sustituirla por la Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al siguiente modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

SOBRE «B»

PROPUESTA TÉCNICA

b) -Sobre B: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE B: DOCUMENTACION PARA VALORAR LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: PROPUESTA TÉCNICA".

1.- PROPUESTA TÉCNICA:

En este apartado de la propuesta técnica se incluirá la solución arquitectónica del conjunto que proponga el licitador, sin admisión de variantes, y deberá estar soportada por la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto básico de licitación
- 2.- Proyecto de gestión y explotación.

1.- Proyecto básico de licitación

Será el documento que permita definir y valorar adecuadamente la propuesta de actividades a realizar y el resultado final del conjunto.

Deberá incluir al menos **una memoria descriptiva** donde se explique claramente la actividad propuesta para el conjunto de las instalaciones y la relación de los espacios con la propuesta de explotación, **y una parte gráfica** con la calidad suficiente que permita entender todos los aspectos importantes de la propuesta.

Presentará un ejemplar en papel (planos en DIN A3 y memoria en DIN A4) y otro en soporte informático.

Para la valoración de los criterios de adjudicación, el ofertante deberá expresar de forma clara en la memoria descriptiva y con planos suficientes, conforme a los contenidos establecidos en este pliego, todos aquellos aspectos que permitan obtener una idea clara de la propuesta general y de todos los elementos a instalar y las obras a realizar con expresión de aquellas que se consideren fijas y queden en favor del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra una vez terminado el contrato y de aquellas que vayan a ser retiradas, así como la forma de hacerlo, con todos los epígrafes necesarios que permitan alcanzar una comprensión suficiente de las condiciones y pormenores de su prestación.

Deberá incluir al menos:

A) MEMORIA

Memoria justificativa de la solución propuesta y de los elementos conformadores de los diferentes espacios.

Cuadro de superficies completo y usos asignados a los diferentes espacios

Explicación y justificación de la solución propuesta y desarrollo del programa de necesidades propuesto.

Memoria de calidades y acabados de los materiales a utilizar.

Se indicarán, si se diera el caso, las medidas correctoras y actuaciones para minimizar el impacto ambiental.

Se incluirán cuantas imágenes que considere el concursante necesarias para la mejor comprensión de la propuesta.

B) INSTALACIONES

Se describirán todas las instalaciones con que contará el conjunto.

C) EQUIPAMIENTO

Se realizará una descripción exhaustiva del equipamiento propuesto al servicio de la actividad.

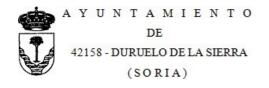
D) PLANOS

Se aportarán cuantos planos sean necesarios para la total comprensión de la propuesta, incluyendo planos generales, a escala y acotados de plantas, alzados y secciones necesarias.

2.- Proyecto de gestión y explotación

Cada licitador presentará un Proyecto de Gestión y Explotación en el que detallarán las líneas fundamentales que regirán la explotación del establecimiento a lo largo de todo el periodo de duración del contrato.

Sin perjuicio de los extremos que considere necesarios introducir cada licitador en su oferta, el Proyecto de Gestión y Explotación contendrá como mínimo los



siguientes extremos:

- Programa de actividad, expresando de forma clara y precisa el régimen de usos a los que se va a destinar cada elemento del contrato. Se describirá con la mayor claridad posible la actividad propuesta y las condiciones en las que se prestará, incorporando la justificación de una proyección de la zona de Urbión a nivel cultural, turístico, de recreo, o cualquier otro que redunde en una mayor presencia de dichos parajes a nivel regional o nacional..
- Programa de gestión y medidas socioeconómicas, en el que se describirán los principios que serán aplicados por el licitador en caso de resultar adjudicatario, y que abarcará todos los aspectos derivados de la explotación, haciendo especial referencia a la incidencia que las características histórico-culturales del entorno tendrán sobre la política comercial y de gestión a la actividad a desarrollar con la incorporación de los recursos existentes en la comarca sirviendo de portal dando la posibilidad de crear puestos directos de trabajo y de ayudar y dar cobertura a todas aquellas empresas creadas ya o de nueva creación a través del proyecto, o autónomos que puedan unirse al mismo, obteniendo las herramientas necesarias para poder exponer y vender su trabajo y la cobertura publicitaria...
- Programa de conservación de los bienes muebles e inmuebles, en el que se expondrán las actuaciones que se llevarán a cabo por el licitador al objeto de garantizar su mantenimiento en condiciones óptimas a lo largo de todo el periodo de la adjudicación, describiendo la maquinaria, equipos auxiliares y medios personales que se utilizarán para este fin.
- Plan de equipamiento, describiendo las principales características del que se pretenda utilizar en la explotación, haciendo referencia al coste inicial del mismo, así como al coste y la frecuencia prevista de su renovación durante la vigencia de la concesión.

SOBRE «C»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PLAZOS

"SOBRE C: Deberá tener el siguiente título: "DOCUMENTACION PARA VALORAR LOS CRITERIOS QUE NO DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: OFERTA ECONÓMICA E INVERSIONES".

Se presentará conforme al	siguiente modelo:		
«, n.º_		efectos de notificaciones , en su propio nombre	
del expediente para procedimiento abierto anu constar que conozco el P	la contratació unciado en la Plata liego que sirve de ción y comprometié	, con NIF n.º n deforma de Contratos del Se base al contrato y lo ace éndome a llevar a cabo el c	po ctor Público, hago oto íntegramente

I.V.A. (en letra y en número).

Igualmente se comproma su justificación median		na inversión	de	ε, IVA excluido y
I	Ēn, a _	de	de 20	
	Firma de	el candidato,		
	Fdo.:		».	

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación.

Los criterios de valoración y ponderación para determinar la oferta más ventajosa serán los siguientes:

PROPUESTA TÉCNICA: 45 PUNTOS

Se valorará la propuesta técnica presentada por el licitador de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Proyecto técnico.- Carácter singular de la propuesta y su entorno: Hasta 15 puntos.

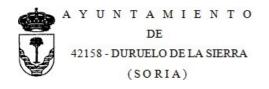
Para realizar la valoración de este apartado se tendrá en cuenta el conjunto proyectado, incorporando, desde su concepción como pieza singular una Imagen reconocible y atrayente en el futuro paisaje (hasta 15 puntos).

b) Programa de gestión y explotación: 30 puntos

Se valorará el desarrollo del régimen de usos dentro de los permitidos por el planeamiento de la manera que mejor se enriquezca el entorno. Se baremarán con la máxima puntuación entre las propuestas ofertadas las consideradas más oportunas por el Ayuntamiento de Duruelo o que incorporen en su programa una mejor proyección de la zona de Urbión a nivel cultural, turístico, de recreo, o cualquier otro que redunde en una mayor presencia de dichos parajes a nivel regional o nacional. (Hasta 20 puntos).

Se valorará la incorporación a la actividad a desarrollar de los recursos existentes en la comarca especialmente en aquellas propuestas que sirvan de portal dando la posibilidad de crear puestos directos de trabajo y de ayudar y dar cobertura a todas aquellas empresas creadas ya o de nueva creación a través del proyecto, o autónomos que puedan unirse al mismo, obteniendo las herramientas necesarias para poder exponer y vender su trabajo y la cobertura publicitaria. (Hasta 10 puntos).

PROPUESTA ECONÓMICA: 55 PUNTOS



Mejora en la cuantía del canon. Hasta 40 puntos.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta el mayor valor del canon.

Los 40 puntos se otorgarán proporcionalmente a la cuantía del canon, correspondiendo 0 puntos a la oferta que no suponga aumento de dicho canon. Se otorgará a cada oferta un punto adicional por cada 100,00 euros de incremento del canon anual con un máximo de 40 puntos.

No se valorará en ningún caso incrementos de tramos menores de dicha cantidad.

INVERSIONES: 15 PUNTOS

1) Cuantía de las inversiones a realizar: hasta 15 puntos.

Los 15 puntos se otorgarán proporcionalmente a la cuantía de la inversión propuesta, a razón de 3 puntos por cada 5.000 euros de inversión, IVA excluido, no tomándose en consideración los tramos inferiores a 5.000 €. La inversión ofertada tendrá que realizarse en los cuatro primeros años del contrato y deberá justificarse mediante factura.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

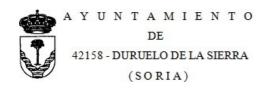
A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla



parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura en acto público y examen del sobre «B», que contienen la oferta técnica, cuyo valoración depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

En todo caso, su valoración se efectuará con anterioridad a la de los criterios cuantificables de manera automática y la puntuación otorgada a esos criterios se dará a conocer en el acto público de apertura del sobre C.

Una vez valoradas las ofertas contenidas en el sobre B, la Mesa de contratación realizará el acto público de apertura del sobre C y su valoración.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Propuesta de clasificación y adjudicación

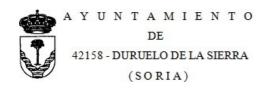
A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la clasificación de los licitadores por orden de puntuación, así como al adjudicatario del contrato que haya realizado la oferta más ventajosa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación y Fianza definitiva

Una vez aceptada la clasificación por el órgano de contratación, los servicios administrativos requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

Asimismo deberá presentar en el mismo plazo, la documentación acreditativa de haber constituido la fianza a que hace referencia la cláusula siguiente, por el **importe del 5 por 100 del importe total de adjudicación.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al



licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

1.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE DURUELO:

En ningún caso será obligación del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra el suministro de material fungible de ningún tipo que sea preciso para el desarrollo de las actividades contratadas en este procedimiento.

El Ayuntamiento permitirá al utilización temporal para almacén de los vestuarios de las piscinas siempre que sea compatible con la actividad municipal y siempre que no sean necesarios para otras actividades municipales y en todo caso nunca en el periodo estival que comprenderá desde 15 días antes de la apertura oficial de las piscinas hasta 15 días después del cierre oficial de las mismas.

El Ayuntamiento incorporará los accesos a la Fuente del Berro en el plan invernal que desarrolle para la limpieza de las infraestructuras turísticas de Castroviejo, vía ferrata de Cuerda de la Graja y/o zona de Urbión.

2.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

- Las expresadas en el punto 2. ALCANCE, de este pliego, y aquellas que se deriven de la oferta presentada y adjudicada.
- La estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas. Además de ello y respecto a la explotación de la Fuente del Berro y de la Vía Ferrata estará obligado al cumplimiento del Pliego particular de Condiciones Técnico-Facultativas elaborado por el Área de Gestión Forestal del Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- El adjudicatario deberá darse de alta en el IAE para el desarrollo de esta actividad, además de ser responsable del cumplimiento de cuanta otra normativa administrativa, laboral y fiscal le sea de aplicación.
- El adjudicatario con carácter previo, deberá suscribir una póliza de SEGURO de responsabilidad civil que responda de los daños causados a terceros por la actividad desarrollada, en la forma y cuantía que establece Ley 7/2006, de 2 octubre 2006 de Espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de castilla y León, con una cuantía mínima de 300.000 €.

Además deberá suscribir una póliza que asegure el riesgo de incendio y los daños y desperfectos que puedan afectar al conjunto de los bienes adjudicados, continente y contenido por un valor de 500.000€.

A tal efecto deberá acreditar la vigencia de las pólizas aportando copia del

recibo pagado por la anualidad en curso.

- El adjudicatario se hará directamente responsable de las obligaciones que contraiga con terceras personas a efectos de facturación de proveedores.
- Queda obligado, en caso de producirse alguna anomalía que Impida la normal prestación del servicio del contrato, a informar de Inmediato al responsable del contrato.
- -Correrá a cargo del Adjudicatario todo el menaje del Restaurante, cocina y bar así como todo el mobiliario de las terrazas exteriores (sillas, mesas, sombrillas ...) de las piscinas así como de aquellas actividades propuestas para el resto de parajes.
- Llegado el término del contrato, o en su caso rescindido éste cesará en el uso y disfrute del derecho de explotación debiendo abandonarlos con entrega de las llaves en su caso y perfectamente limpios las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento.

SERVICIO BAR DE LAS PISCINAS

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

HORARIO

El servicio deberá ser prestado cada año desde el 1 Julio al 30 de Septiembre, ambos Inclusive. En todo caso, siempre que las instalaciones municipales a las que sirve se encuentren abiertas al público.

El horario de apertura del establecimiento cubrirá por completo y como mínimo, la franja horaria en la que la instalación deportiva a la que de servicio se encuentre abierta, de modo que quede cubierto el servicio.

No obstante, dicho horario podrá ser variado a solicitud del responsable del contrato sin que las variaciones en la referida franja horaria conlleven modificaciones en el precio del contrato ni menoscabo en el servicio y siempre en cumplimiento de la normativa de aplicación a los establecimientos públicos de este tipo.

El horario propuesto por la adjudicataria deberá ser siempre aceptado por el Ayuntamiento.

PRODUCTOS Y PRECIOS

Los productos y bebidas que se sirvan correrán a cargo de la adjudicataria. Los proveedores deberán estar acreditados y atenerse a las a las instrucciones del código alimentario y siempre será la adjudicataria el responsable de las alteraciones de éstos.

Los precios de los productos y bebidas que oferte la adjudicataria, no podrán ser superiores a las medias que rijan en el comercio local en establecimientos de similar categoría.

La adjudicataria se obliga a tener expuesto en lugar visible la lista de precios aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.

PERSONAL

- La adjudicataria se hará cargo de que el personal que preste el servicio cumpla con todas las normas vigentes en materia de seguridad e higiene.
- La adjudicataria se hará cargo de todos los gastos y cargas sociales derivados de dicho personal, de quien dependerá a todos los erectos y por tanto tendrá todos los

deberes y derechos Inherentes en su calidad de empleador a tenor de la vigente legislación laboral y social, sin que en ningún caso pueda establecerse vínculo alguno entre el Ayuntamiento y el personal contratado.

- La adjudicataria deberá estar al corriente de pago de todas las obligaciones laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de empleador y empresa.

HIGIENE

- Será por cuenta de la adjudicataria el mantenimiento, limpieza y desinfección de las Instalaciones del bar Restaurante y cocina (Incluido todo el material fungible necesario para el cumplimiento adecuado del servido) así corno también los aseos existentes en el mismo y de los vestuarios, baños comunes, recepción y perímetro verde de las piscinas.
- Asimismo, queda prohibida la acumulación de cajas, botellas vacías u otros residuos en lugar visible al público, responsabilizándose tras la finalización de la actividad diaria, de la correcta evacuación de éstos hasta el lugar indicado por el responsable del contrato.

MAQUINARIA V EQUIPAMIENTO

- a) El adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento el material que aporta el Ayuntamiento, Incluso en el momento de cesar en el disfrute de la adjudicación.
- b) El contratista será plenamente responsable de toda pérdida, deterioro, destrucción, Inutilización, etc. será de su cuenta y riesgo el reponerlo Inmediatamente cuando se inutilice, deteriore, o menoscabe por el uso Inadecuado o negligente, por otro de similar calidad, maraca y rendimiento. Asimismo será de su exclusiva responsabilidad y cuenta el pago del importe que ascienda la reposición. Al finalizar la vigencia del contrato, el adjudicatario hará entrega de las instalaciones, mobiliario y aparatos de hostelería, en la misma cantidad, calidad y estado de funcionamiento que el recibido al hacerse cargo del contrato, así como en perfectas condiciones de limpieza.
- c) Para la prestación del servicio el Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra tiene dotadas las instalaciones con el equipamiento que detalladamente se describe en el Pliego de Prescripciones técnicas.

OTRAS CONDICIONES

La terraza ubicada en el recinto interior de las piscinas es para uso exclusivo de los bañistas que dispongan de la correspondiente entrada o autorización.

El adjudicatario velará por que el personal externo que utilice los servicios de bar no acceda a través de la puerta de éste al recinto de las piscinas sin la correspondiente autorización.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección del personal que se encuentre en el recinto de piscinas y terraza, pudiendo hacer controles esporádicos para comprobar que todo el mundo dispone de la correspondiente autorización para la permanencia en el recinto.

Caso de encontrar usuarios sin la correspondiente autorización, se considerará infracción leve del adjudicatario, que se sancionará según lo previsto en la cláusula trigésima de este pliego.

PARAJE Y REFUGIO FUENTE DEL BERRO

Reforma y reparación del refugio para dotarlo de unas condiciones mínimas de habitabilidad y uso en función de la actividad propuesta en la memoria técnica.

Utilización del edificio, al menos, para temática turística.

Deberá quedar ligado a una actividad que ayude a generar puestos de trabajo en la zona que se justificarán y explicarán en la memoria de la actividad.

La propuesta deberá presentar un cuidado exquisito del medio ambiente y ofrecer actividades didácticas relacionadas con el entorno, con su valoración y conservación.

VÍA FERRATA

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO HORARIO

El servicio deberá ser prestado durante todo el año.

El horario de apertura de la instalación deberá incluirse en el programa de explotación y permitirá el uso de la instalación durante la mayor cantidad de horas posibles, como mínimo de 10:00 a 17:00 Horas en el periodo comprendido entre los meses de entre mayo y septiembre incluidos.

PRODUCTOS Y PRECIOS

Los productos que se ofrezcan a los visitantes correrán a cargo de la adjudicataria y los precios de los productos, no podrán ser superiores a las medias que rijan en el comercio local en establecimientos de similar categoría.

El adjudicatario deberá proponer anualmente para su aprobación por el Ayuntamiento las tarifas que abonaran los usuarios de las vías y de los equipos de alguiler.

La revisión se efectuará automáticamente teniendo en consideración la variación producida en el Índice de Precios al Consumo, conjunto nacional total, que elabora el I.N.E. en los doce meses inmediatamente anteriores.

El adjudicatario podrá realizar actividades para grupos sin que en ningún caso suponga la utilización en exclusiva de las instalaciones con restricción de uso para el resto de potenciales usuarios.

Cuando los usuarios de la instalación objeto del contrato participen en actividades organizadas por Organismos Públicos de la Provincia (Colegios, Diputación Provincial, Ayuntamiento...) para niños de la provincia de Soria, se llevará a cabo sobre los precios que se establezcan una reducción del 10% en fines de semana y festivos, y un 50% el resto de los días.

El adjudicatario podrá proponer otras ofertas especiales para grupos, familias numerosas, así como actividades periódicas, pero nunca superando dichas cantidades.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la adquisición y mantenimiento de toda la maquinaria y utillaje necesario para el perfecto funcionamiento del Centro, dentro de los 3 meses siguientes a la notificación de la adjudicación.

La empresa adjudicataria deberá potenciar la utilización de la instalación con el fin de dar la mejor rentabilidad social a las instalaciones, de acuerdo con los fines de la concesión. Para ello habrá una colaboración entre el Ayuntamiento de Duruelo y el adjudicatario para la organización y gestión de actividades que se desarrollen en el Centro y su entorno.

PERSONAL

- La adjudicataria se hará cargo de que el personal que preste el servicio cumpla con todas las normas vigentes en materia de seguridad e higiene.
- La adjudicataria se hará cargo de todos los gastos y cargas sociales derivados de dicho personal, de quien dependerá a todos los efectos y por tanto tendrá todos los deberes y derechos Inherentes en su calidad de empleador a tenor de la vigente legislación laboral y social, sin que en ningún caso pueda establecerse vínculo alguno entre el Ayuntamiento y el personal contratado.
- La adjudicataria deberá estar al corriente de pago de todas las obligaciones laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de empleador y empresa.

HIGIENE

- Será por cuenta de la adjudicataria el mantenimiento y limpieza de las Instalaciones y perímetro y alrededores.
- Asimismo, queda prohibida la acumulación de residuos en lugar visible al público, responsabilizándose tras la finalización de la actividad diaria, de la correcta evacuación de éstos hasta el lugar indicado por el responsable del contrato.

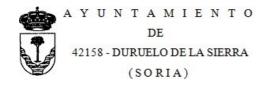
MAQUINARIA V EQUIPAMIENTO

- a) El adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento el material que aporta el Ayuntamiento, Incluso en el momento de cesar en el disfrute de la adjudicación.
- b) El contratista será plenamente responsable de toda pérdida, deterioro, destrucción, Inutilización, etc. será de su cuenta y riesgo el reponerlo Inmediatamente cuando se inutilice, deteriore, o menoscabe por el uso Inadecuado o negligente, por otro de similar calidad, maraca y rendimiento. Asimismo será de su exclusiva responsabilidad y cuenta el pago del importe que ascienda la reposición. Al finalizar la vigencia del contrato, el adjudicatario hará entrega de las instalaciones, mobiliario y aparatos en la misma cantidad, calidad y estado de funcionamiento que el recibido al hacerse cargo de estos servicios, así como en perfectas condiciones de limpieza.
- c) Para la prestación del servicio el Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra tiene dotadas las instalaciones con el siguiente equipamiento:
- 60 equipaciones de protección individual formadas por casco, arnés y mosquetones de seguridad.

3.- GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO:

Serán a cuenta del concesionario los gastos de las mejoras que introduzca para la explotación de todos los bienes de la concesión, así como el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente Seguridad Social y cuantos impuestos y gastos de cualquier tipo se deriven de dicha actividad, todo ello de conformidad con la legislación vigente. A tal efecto el concesionario se obliga a cumplir todos los requisitos necesarios exigidos por los diversos Organismos para el ejercicio de la actividad, de forma que el Ayuntamiento puede exigirle, en cualquier momento que acredite dichos extremos documentalmente, y en cualquier caso la responsabilidad por el incumplimiento de cualquier tipo de obligación será del adjudicatario.

El contrato se hace a riesgo y ventura del concesionario, sin que el mismo pueda pedir disminución del canon por motivo alguno, salvo que por motivos exclusivamente imputables al Ayuntamiento sea preciso el cierre de las instalaciones, en cuyo caso se descontará del canon la parte proporcional al tiempo de explotación, sin que proceda indemnización de otro tipo, a la que renuncia expresamente el concesionario.



CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Subcontratación

En este contrato no se autoriza la subcontratación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Modificaciones Contractuales

La Administración podrá modificar las características de la concesión y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Cesión del Contrato

El contrato no podrá ser objeto de cesión.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Incumplimiento del contrato.

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención de la concesión. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves. Se consideran infracciones Graves:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones Leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

31.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por el contrato durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver el contrato.

31.2 Secuestro de la Concesión

En los supuestos previstos en la Ley.

31.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 100 a 300 euros.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Reversión

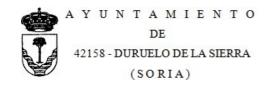
Servicio: Finalizado el contrato, el contratista deberá entregar a la Administración las obras e instalaciones entregadas así como las realizadas objeto de la concesión Los bienes afectos a la concesión , que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo, son los que figuran en el Inventario que se une al contrato.

Ocho días antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Obras: Extinguido el contrato, el Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra decidirá sobre el mantenimiento de las obras efectuadas, instalaciones y equipamientos implantados por el concesionario, que revertirán gratuitamente y libre de cargas al Ayuntamiento o decidirá su levantamiento y retirada por aquél y a sus expensas, en el plazo que se otorgue al efecto. Si el Ayuntamiento no se pronuncia expresamente en entenderá que opta por su mantenimiento.

El Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, sin más trámite, tomará posesión de los bienes e instalaciones; y no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la autorización o concesión, vinculada o no a la actividad objeto de explotación.

De la recepción por el Ayuntamiento de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta en presencia del concesionario, si compareciese. En el acta se reseñará el estado de conservación de los bienes revertidos, especificándose, en su caso, los deterioros que presente. Si existieran deterioros, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones necesarias, que se exigirá al concesionario. Si éste no cumpliese esa obligación, responderá la garantía definitiva y, si ésta no fuese suficiente, se reclamará del concesionario la



diferencia por el procedimiento administrativo que corresponda.

Antes del inicio de la explotación se levantará acta en la que se recojan las edificaciones e instalaciones que se ponen a disposición del concesionario y su estado de conservación.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

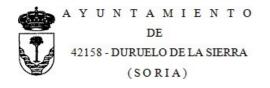
- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
	Para conseguir una explotación con una gestión medioambiental sostenible, se deberá utilizar alguno de los siguientes productos
Descripción	 Productos locales o de temporada Alimentos ecológicos Materias primas procedentes del comercio justo Productos de limpieza certificados como sostenibles Productos biodegradables

CLÁUSULA. TRIGESIMOQUINTA Confidencialidad y tratamiento de datos



35.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

35.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D,	, con domicilio a efecto	s de notificaciones e	n,
c/, n.º _	, Código Postal	con DNI n.º _	, en su
propio nombre (o en repres			_ , con CIF n.º
), a efectos de	su participación en	el procedimiento a	bierto para la
adjudicación del contrato r	nixto del art. 34.2 LC	SP de concesión de	servicios para
gestión y explotación turíst	ica, deportiva y medio	ambiental del refug	io denominado
"Fuente del Berro", el bar-r			
ferrata ubicada en la Cu		paraje de Castrov	[,] iejo), ante el
Ayuntamiento de DURUELO	DE LA SIERRA		

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de concesión de servicios a que se refiere esta declaración responsable.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario de ese contrato de concesión mixto de concesión de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la siguiente:

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario, así como a la aportación de los mismos, junto con el alta en el epígrafe correspondiente del IAE y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

SOBRE «C»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA E INVERSIONES A REALIZAR

D, con domicilio a efectos de notificaciones en
,, n.º, con NIF n.º, en su propio
,, n.º, con NIF n.º, en su propio nombre y representación (o en representación de la Entidad,
on NIF n.º), enterado del expediente para la contratación de
por procedimiento abierto anunciado en la
lataforma de Contratos del Sector Público, hago constar que conozco el Pliego que
irve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y
omprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe anual del
anon deeuros (en letra y en número).
gualmente se compromete a realizar una inversión de€, IVA
excluido, en los cuatro primeros años del contrato y a justificarla mediante factura.
En, a de de 20
Firma del candidato,
Tittia dei candidato,
Edo.
Fdo.:».